SOLICITA ACLARACIÓN DE TEMARIO PERICIAL. INFORMA FALTA DE COLABORACIÓN DE LA DEMANDADA. SOLICITA INTIMACIÓN.

Señor Juez:

Ignacio Emanuel BENGOCHEA, DNI 31.448.826, celular (whatsapp) 1162066306, correo electrónico bengocheaignacio@gmail.com, con domicilio constituido en Av. Beiró 4745 "23" zona de notificación 222 y domicilio electrónico 20314488262, Perito Informático Único de Oficio designado en autos caratulados "DIANA, FABRICIO NICOLAS c/ AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 77/2025), a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO.

Vengo a: (a) solicitar a V.S. se sirva aclarar el alcance del temario pericial a mi cargo, atento la discrepancia existente entre las partes al respecto; y (b) informar la falta de colaboración de la parte demandada para la producción de la prueba, solicitando se la intime en los términos que se detallan.

II. ACLARACIÓN DEL TEMARIO PERICIAL.

II.A. Antecedentes.

1.- Por proveído de fecha 11.12.2025 V.S. dispuso la producción de la prueba pericial informática, en los siguientes términos: "Pericial Informática: La parte demandada propone su medio de prueba pericial informática en su escrito de responde. La actora en su escrito de fecha 17/09/25 se opone a su producción, por los motivos que allí expone. Corrido el pertinente traslado, la demandada guarda silencio. Consecuentemente, el Juzgado Considera (…) Resuelve: ordenar la producción de la prueba pericial informática cuestionada.", designándose en esa misma resolución al suscripto como perito único de oficio.

2.- Por proveído de fecha 18.12.2025 V.S. amplió el temario, disponiendo: "Pericial informática: A lo peticionado, hágase saber que el punto III) B) 23) de la presentación de fecha 17/09/25 se encuentra también comprendido entre los puntos de pericia que el perito debe responder."

3.- En virtud de ambas resoluciones, entendí que el temario a mi cargo se integra por: (i) a (iii) los puntos propuestos por la demandada en el Cap. 9 ap. b) de su responde (condiciones de tarifa de la reserva CYRSXI, operación de equipaje n° 1394412566242 y movimientos del PNR del actor), y (iv) el punto III.B.23 de la presentación de la actora de fecha 17.09.2025 (descripción de las medidas de seguridad de los sistemas peritados).

II.B. Planteo de la parte actora.

4.- Habiéndome puesto en contacto con las partes a fin de coordinar la producción de la prueba, el Dr. Joaquín Elfman, letrado de la parte actora, sostuvo que el temario pericial también comprende el examen de autenticidad de correos electrónicos ofrecidos como prueba documental, con sustento en los puntos 23 y 24 de la presentación de fecha 16.04.2025 (fsd. 78/91) y en el punto 6 de la presentación de fecha 24.09.2025 (fsd. 255/257), ambas de la parte actora.

5.- Ante mi observación de que no había podido identificar un proveído expreso que ordenara la producción de esa prueba en particular, se me indicó que dicho punto se encontraría comprendido en el proveído de fecha 11.12.2025, en tanto allí se dispuso que el perito "se expedirá sobre los puntos de pericia propuestos por las partes" (sic).

II.C. Razón de la consulta.

6.- De la lectura del proveído de fecha 11.12.2025 surge que la fórmula "Resuelve: ordenar la producción de la prueba pericial informática cuestionada" fue empleada exclusivamente en el apartado referido a la prueba propuesta por la parte demandada, no verificándose una fórmula equivalente respecto de la prueba pericial informática en subsidio ofrecida por la parte actora en los puntos 23 y 24 de su presentación de fecha 16.04.2025 (ofrecida, además, en forma condicional, "en caso de desconocimiento" de los correos electrónicos acompañados).

7.- Asimismo, advierto que de haberse encontrado dicha prueba ya comprendida en los términos generales del proveído de fecha 11.12.2025, no habría resultado necesario el dictado del proveído de fecha 18.12.2025 incorporando puntualmente el punto III.B.23 al temario.

8.- Frente a las posiciones contrapuestas de las partes sobre este punto, y a fin de evitar producir una prueba excediendo el cometido encomendado –o, en su defecto, omitir producirla debiendo hacerlo–, solicito a V.S. tenga a bien indicar si el examen de autenticidad de los correos electrónicos referido en los puntos 23 y 24 de la presentación de fecha 16.04.2025 (fsd. 78/91) y en el punto 6 de la presentación de fecha 24.09.2025 (fsd. 255/257) integra el temario pericial a mi cargo.

9.- Hago saber que, hasta tanto se resuelva lo aquí planteado, no fijaré fecha para la producción de la prueba en relación a este punto en particular, sin perjuicio de continuar las gestiones respecto de los puntos cuya inclusión en el temario no se encuentra controvertida.

III. FALTA DE COLABORACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA. SOLICITA INTIMACIÓN.

10.- Por proveído de fecha 14.04.2026 V.S. intimó a la parte demandada a poner a disposición del suscripto, dentro del plazo de cinco días, los elementos requeridos para la producción de la pericia, indicando persona de contacto y horario, disponiendo asimismo

que el plazo para la presentación del informe pericial comenzaría a computarse recién una vez que se cuente con la totalidad de la documentación requerida.

11.- En cumplimiento de dicha intimación, la parte demandada denunció como persona de contacto al Dr. Guillermo Escalante (guillermo@cyfa.com.ar, con copia a litigios@cyfa.com.ar), haciendo saber que los responsables técnicos de brindar la información se encuentran radicados en la Ciudad de México, y que la coordinación solo podría realizarse los días viernes a partir de las 13:00 hs. (ART).

12.- Con fechas 25.04.2026 y 22.07.2026 remití correo electrónico a las direcciones denunciadas, solicitando se me propusieran alternativas para realizar la pericia de manera virtual. A la fecha de esta presentación, dicho correo no ha sido respondido, no habiendo logrado establecer ningún otro contacto efectivo con la demandada pese al tiempo transcurrido.

13.- La falta de colaboración señalada me ha impedido dar cumplimiento a la labor encomendada respecto de los puntos de pericia que requieren el acceso a los sistemas de la demandada, no obstante encontrarme en todo momento a disposición para producir la prueba, incluso en forma remota.

14.- En virtud de lo expuesto, solicito se intime a la parte demandada a fin de que, dentro del plazo que V.S. estime pertinente, ponga a disposición del suscripto la documentación, accesos y/o información necesaria para la producción de la pericia, y/o disponga la medida que V.S. considere corresponder, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 388 del CPCCN.

IV. PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

a) Se tenga por efectuada la consulta formulada en el Cap. II.

b) Se sirva indicar si los puntos referidos en el Cap. II integran el temario pericial a mi cargo.

c) Se tenga presente la falta de colaboración informada en el Cap. III.

d) Se intime a la parte demandada en los términos solicitados en el punto 14.

SERÁ JUSTICIA. -

Signature Not Verified
Digitally signed by IGNACIO EMANUEL BENGOCHEA
Date: 2026.09.21 17:37:44 ART